



PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: ALEJANDRO VALENZUELA MARTÍNEZ
DEMANDADO: MAIA VALENZUELA MARTÍNEZ representada por su progenitora MAIRA ALEJANDRA MARTÍNEZ H.
RADICACION: 2017-00243

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de noviembre de 2.017. Al despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

Teniendo en cuenta que la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno durante el término concedido, respecto al requerimiento efectuado en auto del 10 de noviembre de la presente anualidad, procede el Despacho a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda, las cuales se valorarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede al decreto de los testimonios de los señores BRAYAN VALENZUELA CUBILLOS y LIBIA MARLEN CUBILLOS LUQUE

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se valorarán en el momento procesal oportuno.

POR PARTE DE LA PROCURADORA 30 JUDICIAL DE FAMILIA:

No solicita pruebas.



PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: ALEJANDRO VALENZUELA MARTÍNEZ
DEMANDADO: MAIA VALENZUELA MARTÍNEZ representada por su progenitora MAIRA ALEJANDRA MARTÍNEZ H.
RADICACION: 2017-00243

DE OFICIO:

PRUEBA DE ADN:

Teniendo en cuenta que en auto del 19 de julio del 2017 se ordenó la práctica del examen de ADN, por Secretaría elabórese el oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal, para que se sirva informar el costo de la prueba de ADN, que debe practicarse a las personas señaladas en la providencia referida, la cual será sufragada por la parte actora. Se previene al demandante para que diligencie el oficio respectivo.

Teniendo en cuenta que se encuentra programada la prueba de ADN, una vez se haya practicado la misma, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>2017 94</u> del <u>29 NOV 2017</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria